

A continuación se resumen algunas cuestiones importantes relativas al procedimiento de convalidación de enseñanzas de FP curso 2018/2019, derivadas de la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Se recomienda a los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional que tramiten las solicitudes de convalidación del alumnado matriculado en ellas con la máxima celeridad ya que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha establecido que el alumnado presentará a la Dirección del centro docente en el que se encuentre matriculado la solicitud de convalidación o exención de los módulos profesionales que desee convalidar o eximir, antes del comienzo del curso escolar oficial. Para las solicitudes de convalidación que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de matriculación y el 15 de octubre.

Es fundamental que consulten la guía para convalidaciones elaborada por el MEFP (http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050210/centros/050210/GUIA_CENTROS_2018.pdf), donde se detalla el procedimiento a seguir.

Como en años anteriores, las solicitudes del alumnado que alegue enseñanzas de la antigua Formación Profesional de primer y segundo grado y enseñanzas universitarias **deberán ser remitidas al MEFP exclusivamente a través de su sede electrónica antes del 30 de octubre de 2018**, ya que a partir de esa fecha se cerrará para los centros docentes la remisión de solicitudes.-

Se recuerda que el usuario a introducir tiene que ser el código de centro docente que tienen asignado en el Registro Oficial de Centros de Enseñanza no Universitarios. No se puede utilizar ni el CIF ni ningún otro documento de identificación. Importante también recordar que las comunicaciones que se mantengan desde la Subdirección General con los centros se realizarán **a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro docente**.

Hasta que se aclare el procedimiento adecuado de comunicación correcta entre los centros docentes y la Subdirección General para no vulnerar la normativa sobre tratamiento de datos personales, todas las consultas sobre expedientes concretos que se abran a partir del 20 de junio, deben realizarse en el apartado "Consultas" de los "Trámites y servicios" de la Sede Electrónica del MEFP.

Si al acceder a la aplicación se detecta algún problema deben ponerse en contacto con la Subdirección General a través del teléfono 9170118432 o mediante el correo de la Subdirección General (subdirecciom.fp@mecd.es).

Aquellos centros que matriculen alumnado con posterioridad al 15 de octubre, como consecuencia de la admisión del periodo extraordinario o de las listas de espera, podrán remitir las solicitudes de convalidación de este alumnado al MEFP a través de la sede electrónica, en un **periodo extraordinario desde el 24 al 30 de noviembre de 2018**. Para ello deberán solicitar previamente, hasta el 20 de noviembre de 2018, la apertura extraordinaria de la sede escribiendo un correo electrónico a: convalidaciones.ced@juntadeandalucia.es

Se recuerda que el alumnado que alegue enseñanzas universitarias, deberá adjuntar a su solicitud la certificación académica oficial de haber superado estas enseñanzas junto con los programas de las asignaturas alegadas sellados por la Secretaría del centro docente universitario. En el caso de que el alumnado no pueda entregar esta documentación en el momento de la solicitud, el centro docente podrá remitir al MEFP la solicitud haciendo constar esta circunstancia y remitir después la documentación omisa, aunque nunca después del 30 de octubre de 2018.

Se recuerda, igualmente, que el alumnado podrá solicitar directamente su matriculación en un ciclo formativo de Formación Profesional sin participar en el procedimiento de admisión cuando sólo esté pendiente de realizar la FCT (y en su caso el Proyecto) por tener superados los demás módulos

profesionales o **cuando los módulos profesionales que aún le resten por realizar puedan ser convalidados por la Dirección del centro docente.** Esta solicitud de matriculación debe realizarse del 25 al 30 de junio o, excepcionalmente, en cualquier momento del curso y se encuentra regulada en el apartado doce de la Orden de 1 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2016 por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo.

El módulo profesional de Horas de libre configuración no puede ser objeto de convalidación. Como ya es sabido, este módulo profesional no se evalúa de manera independiente al estar asociado a otro módulo profesional a efectos de evaluación. Cuando un alumno o alumna obtiene la convalidación de este otro módulo profesional (o lo ha superado con anterioridad), queda exento de cursar el de Horas de libre configuración.